



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2967

AUTO No.

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación No. 110 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante escrito con radicado No. 2006ER55200 de 24 de noviembre de 2006, el señor CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ, gerente del HOSPITAL DE MEISSEN (Hospital día), ubicado en la Carrera 18 A Bis- No. 60G-84, Localidad de Ciudad Bolívar de ésta Ciudad, presentó documentación de solicitud de permiso de vertimientos, a efecto de obtener el permiso de vertimientos, para el Hospital en cita, área de nutrición, anexando la siguiente documentación. .

1. Formulario de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Tres últimos comprobantes de acueducto
3. Planos de desagüe y aguas lluvias.
4. Caracterización de aguas residuales-octubre de 2006
5. Planos sanitarios y ubicación cajas de inspección
6. Certificación de existencia y representación legal.
7. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación
8. Recibo de consignación.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del estado



proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente".

La Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaria Distrital de Ambiente evaluó la información allegada mediante el radicado 2006ER55200 de 24 de noviembre de 2006 y en el Concepto Técnico No. 010970 de 30 de julio de 2008, el cual ratifica entre otros lo determinado en el Concepto Técnico No.8570 de 3 de septiembre de 2007, estableció " Que el usuario cumple con la normatividad ambiental en los parámetros medidos y reportados a la Secretaria Distrital de Ambiente, además anexa los documentos necesarios para la evaluación de su vertimiento, por lo que Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, considera viable otorgar el permiso de vertimientos para el área de nutrición.

34



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2967

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos, a favor del HOSPITAL MEISSEN- AREA DE NUTRICION, ubicada en la Carrera 18A Bis No.60G-84, Localidad de Ciudad Bolívar, en cabeza del representante legal señor CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Señor CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ, en calidad de Representante Legal del Hospital Meissen, en la Carrera 18A Bis No.60G-84, de la Localidad de Ciudad Bolívar de ésta Ciudad, o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de tramite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 28 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz
Revisó: Dra. Diana Ríos García
C.T. 8507 de 3/09/07
C.T.010970 de 30/07/08
Exp DM-05-99-152